

Artículo 6.- Los organismos, funcionarios y empleados de la Administración Pública prestarán su cooperación en todo lo concerniente a los fines de este Decreto.

Párrafo.- La Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP) del Secretariado Técnico de la Presidencia, realizará la coordinación correspondiente con los demás organismos de la Administración Pública, a fin de lograr la selección del personal que laborará permanentemente en los trabajos de la Comisión Permanente de la Feria Nacional del Libro.

Artículo 7.- Anualmente se consignará en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos una partida especial para cubrir los gastos que se originen como consecuencia de la realización de la Feria Nacional del Libro.

Artículo 8.- El presente Decreto deroga y sustituye los Decretos Nos. 2868 y 2966 de fechas lro. de abril y 18 de mayo, respectivamente, del año 1985.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 124^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

que
Dec. No. 184-87 que crea una Comisión encargada de estudiar las causas de las plantas de radio y televisión que producen interferencias.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 184-87

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo ha sido informado de que en la operación de las plantas de radio y televisión se producen interferencias en el uso de las frecuencias que les ha concedido el Estado, lo cual afecta el desenvolvimiento normal de las comunicaciones transmitidas al través de esos medios,

CONSIDERANDO: Que es necesario establecer de modo preciso y fehaciente si tales hechos ocurren efectivamente, y si perjudican a las empresas y el derecho de los habitantes del país a recibir libremente el flujo informativo y los programas educativos y de recreación que producen y emiten,

CONSIDERANDO: Que es conveniente revisar los sistemas operacionales bajo los cuales funcionan las entidades beneficiarias de las concesiones que otorga el Estado, a fin de hacer efectiva la libertad de expresión e información que consagra la Constitución de la República, al mismo tiempo que para ajustarlas a los avances de la ciencia y la tecnología, estableciendo los mecanismos necesarios para el progreso constante de estos servicios,

CONSIDERANDO: Que se precisa de un estudio realizado por especialistas en la materia con las recomendaciones requeridas para lograr la implantación de normas y procedimientos bien fundados, conforme al desarrollo actual de los medios de comunicación pública.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se crea una Comisión integrada por el Director General de Telecomunicaciones, quien la presidirá, un representante de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y por los señores Ing. Waldo Pons, Teo Veras, Ing. Juan Manuel Mejía, Pedro Justiniano Polanco, Ing. Andrés Debacker, José Semorile y Lic. Gustavo Rodríguez, la cual tendrá a su cargo:

- a) Realizar una investigación exhaustiva en torno a las informaciones sobre las interferencias que se producen en las frecuencias que operan las plantas de radio y televisión que funcionan en el país,
- b) Determinar las causas de dichas interferencias y proponer los correctivos correspondientes,
- c) Examinar el sistema bajo el cual operan las plantas de radio y televisión y el otorgamiento de los permisos correspondientes.

Artículo 2.- La Comisión deberá rendir al Poder Ejecutivo a la mayor brevedad posible, un informe sobre el resultado de sus gestiones, con las recomendaciones que juzgue apropiadas para la implantación de normas y procedimientos necesarios para lograr la modernización de la radiodifusión comercial en la República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 185-87 que crea una Comisión encargada de estudiar la situación del Parque Nacional de Los Haitises.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO, 185-87

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con las informaciones suministradas al Poder Ejecutivo, agricultores y leñadores furtivos están depredando las reservas forestales del Parque Nacional de Los Haitises, poniendo en peligro el último caudal de recursos naturales de que dispone la República;

CONSIDERANDO: Que hay personas que sostienen el criterio de que la extensión de la zona y las condiciones ambientales del parque permiten el desarrollo de áreas agrícolas y ganaderas, sin afectar las finalidades a que, como reserva de vida natural, se ha destinado el área de Los Haitises;

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Nacional debe ponderar cuidadosamente todas las medidas que conciernen a esta reserva, dado el hecho de que existen grupos humanos que aspiran a obtener satisfacción de sus necesidades de subsistencia mediante la explotación de algunas partes del área que consideran poco o nada riesgosa para los propósitos a que ha sido legalmente destinada y debe ponderar también la protección y rehabilitación adecuada de la naturaleza gravemente deteriorada de la Nación, como patrimonio común de todos los dominicanos;

CONSIDERANDO: Que es imprescindible para que el Gobierno Nacional quede en condiciones de tomar una decisión justa y conforme a los mejores intereses de la Nación, que pueda disponer de opiniones autorizadas e imparciales, capaces de medir tanto las consecuencias naturales como los efectos sociales que ese tipo de determinación entraña;

CONSIDERANDO: Que para tales fines, procede crear una Comisión de especialistas y personas con conocimientos prácticos del área y de los problemas ecológicos que confronta nuestro país;